



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0760/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio sin número, signado por el licenciado Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA: - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio sin número, signado por el licenciado Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 49, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; feneció el cinco de abril de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca- - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio sin número, signado por el licenciado Iván García López,



Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / jbch





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

apegado a sus facultades, en respuesta al oficio anterior, en fecha 02 de agosto se recibió el oficio BIENESTAR/DIE/134/2023, información con la que se procedió a dar respuesta, mediante acuerdo número BIENESTAR/UT/SISAI/096/2023, bajo el siguiente argumento:

"Que esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando marcado con el número II de este Acuerdo, de la siguiente manera: el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar, Tequío e Inclusión procedió a girar oficio número BIENESTAR/DJ/UT/030/2023 de fecha 31 de julio del presente año, para que la titular de la Dirección de Inclusión Económica, Mtr. Guadalupe Estela Peralta Santiago, procediera a informarnos sobre lo solicitado. En fecha 02 de Agosto de 2023, se recibió en esta unidad de Transparencia el oficio número BIENESTAR/DIE/134/2023, informando lo siguiente: "Por este medio proporciono la información disponible al momento, para dar respuesta a la solicitud de información pública de folio 2025537272300009, que menciona el oficio número BIENESTAR /DJ/UT/030/2023, en torno al Programa de Atención a jefas de familia, Tarjeta Margarita Maza...1. No se ha concluido la carga de expedientes en el sistema, por lo que no es posible la lista de las personas aceptadas. Esta información estará disponible en los primeros días del mes de octubre, una vez realizada la carga de dicha información en el Padrón Único de Beneficiarios.2. Aún no se cuenta con los datos desagregados por municipio. La cual podrá conocerse en el periodo mencionado en el punto anterior.3. Aún no se dispone de la información sobre los grupos etarios de mayor apoyo. 4. Las personas que participan en el análisis y clasificación de los expedientes, y en la selección de beneficiarios, han sido capacitados para tal fin. Se encuentran adscritas a la Coordinación del Programa, bajo el encargo de la Lic. Michelle Baldomero Yáñez; tal Coordinación, a su vez, depende de la Dirección de Inclusión Económico (Instancia Ejecutora del Programa) a cargo de quien suscribe..." SEGUNDO. Aunado a lo anterior, es importante considerar que las Reglas de Operación del Programa de Atención a jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" consultables en: <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/wp-content/uploads/sites/30/2023/04/EXT-TARMARG-2023-01-30.pdf> no contempla un periodo de tiempo o fecha límite para la emisión de las listas que integrarán el padrón del programa, esto es así porque el numeral 2. De las citadas reglas de operación se establecieron criterios y requisitos de elegibilidad que conllevan un análisis individual, detallado y exhaustivo de cada una de las solicitudes recepcionadas, y siendo que el programa intenta atender a 14, 805 solicitantes de las ocho regiones del estado, el proceso de selección hasta el día de hoy no ha concluido, pues es de considerarse también, que derivado de dicho proceso de selección se han detectado algunas anomalías en la información presentada por las solicitantes, mismas que deben solventar en pro de beneficiar a quien más lo necesita. Por otra parte, debemos manifestar que por las características de alta vulnerabilidad de la población objetivo del programa, al momento de recibirles su solicitud de inscripción se hizo de su conocimiento el derecho que tienen de hacer uso de sus derechos ARCOP por que hubieran jefas de familia que manifestaron su interés, de hacer valer su derecho de oposición al tratamiento de su información personal, aunado a ello, dentro de la población objetivo del programa se encuentran mujeres jefas de familia a cargo de víctimas indirectas de feminicidio, tal como se establece en el inciso d, del numeral 2.5.1. de las reglas de operación del programa, lo que propicio la firma de un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado, mismo que puede ser consultado en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/wp-content/uploads/sites/30/2023/08/CONVENIO-FISCALIA.pdf> y en cuyas cláusulas segunda y octava nos obligamos a guardar confidencialidad respecto a la información personal de las citadas jefas de familia, lo que se hace de su conocimiento del solicitante para ser considerado en la presente respuesta a su solicitud de información" (Sic).

TERCERO. - Con fecha veintitrés de agosto, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, siendo la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda a quien por turno le correspondió del presente asunto, radicado bajo el rubro R.R.A.I. 0760/2023/SICOM, manifestando en la Razón de



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Interposición lo siguiente: "Por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión"

CUARTO. - Que en fecha catorce de marzo del año 2024, mediante oficio número OGAIPO/SGA/0251/2024, se notificó copia simple del Resolución del Recurso de número R.R.A.I./0760/2023/SICOM, para que, en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, sea proporcionada la información solicitada.

Que en fecha veintidós de marzo del presente año, el OGAIPO emitió un AVISO, en el cual se hace de conocimiento la suspensión de labores del Órgano comprendidos del día veinticinco al veintinueve de marzo, por lo que todos los plazos quedaron suspendidos.

QUINTO. - Que en fecha 14 de marzo del presente año, este Sujeto Obligado fue notificado mediante oficialía de partes, sobre la resolución emitida por el Órgano Garante, en el cual señalan como punto **QUINTO** del **CONSIDERANDO**

"QUINTO. ESTUDIO DE FONDO. "... Inconforme con la respuesta, la parte Recurrente interpuso el Recurso de Revisión materia del presente Recurso, en el que esencialmente se inconformó por la negativa de la información, dado que aún no se encuentra cargado en el sistema. De lo expuesto se advierte que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información requerida, sino por el contrario, con la respuesta otorgada asevera que es competente para conocer de la solicitud de información, por lo que el estudio de la naturaleza jurídica de la información requerida en el caso, que nos ocupa es obvia.

SEXTO. DESICIÓN "... a) Respecto del punto PRIMERO, entregue el número total de las personas que fueron aceptadas al programa Tarjeta Margarita Maza, o la lista de dichas personas en versión pública, aprobada para su entrega por el Comité de Transparencia, para el caso, que el ente recurrido determine la entrega de la Lista. En la inteligencia, que en nada contribuye a la transparencia un documento en forma de lista de las personas que fueron aceptadas al multicitado programa testado los nombres y apellidos de las Jefas de Familia. b) Haga entrega de la información estadística de los puntos SEGUNDO y TERCERO.

*RESUELVE: ... SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el considerando QUINTO de la presente Resolución, este Consejo General declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente; en consecuencia, **SE ORDENA MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado." ...*

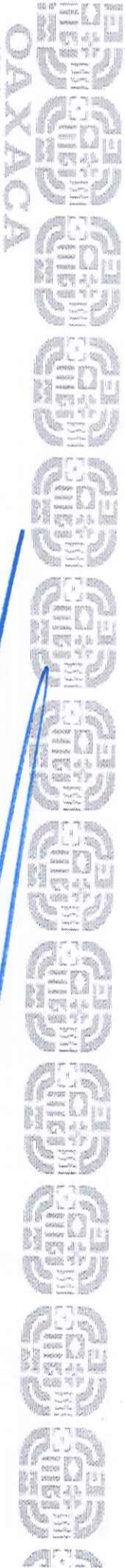
En relación a lo anterior y en términos de la normatividad aplicable doy:

CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0760/2023/SICOM

Para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión, el presente Sujeto Obligado, Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión procede a **Modificar** la respuesta de la solicitud de información de folio 202553723000096 únicamente en las preguntas de las cuales el solicitante se inconformó en el Recurso de Revisión que nos ocupa:

PRIMERO. LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE FUERON ACEPTADAS CONFORME A LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA. SEGUNDO. LA INFORMACIÓN DESGREGADA POR MUNICIPIO AL MENOS. TERCERO. LA RELACION DE EDAD DE LAS PERSONAS QUE OBTENDRAN EL BENEFICIO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER QUE GRUPO ETARIO TIENE MAYOR APOYO.

Cabe hacer mención que de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa ATENCIÓN A JEFAS DE FAMILIA TARJETA MARGARITA MAZA, para el ejercicio fiscal 2023; en el numeral 2.9.2.1 Padrón del Programa "La Instancia Ejecutora integrará el Padrón del Programa con la

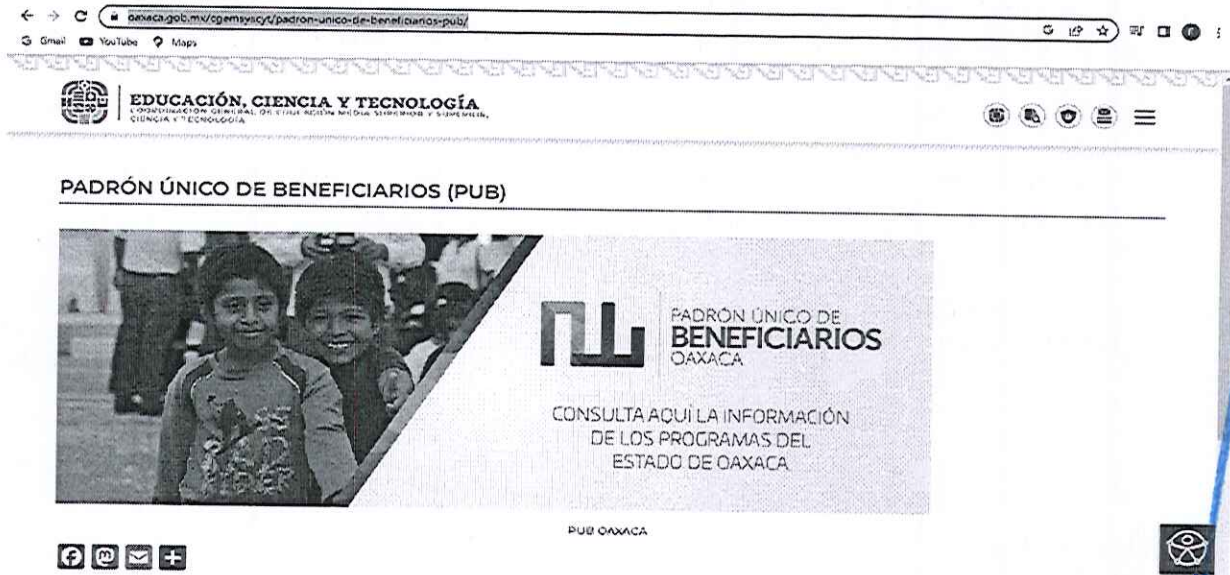




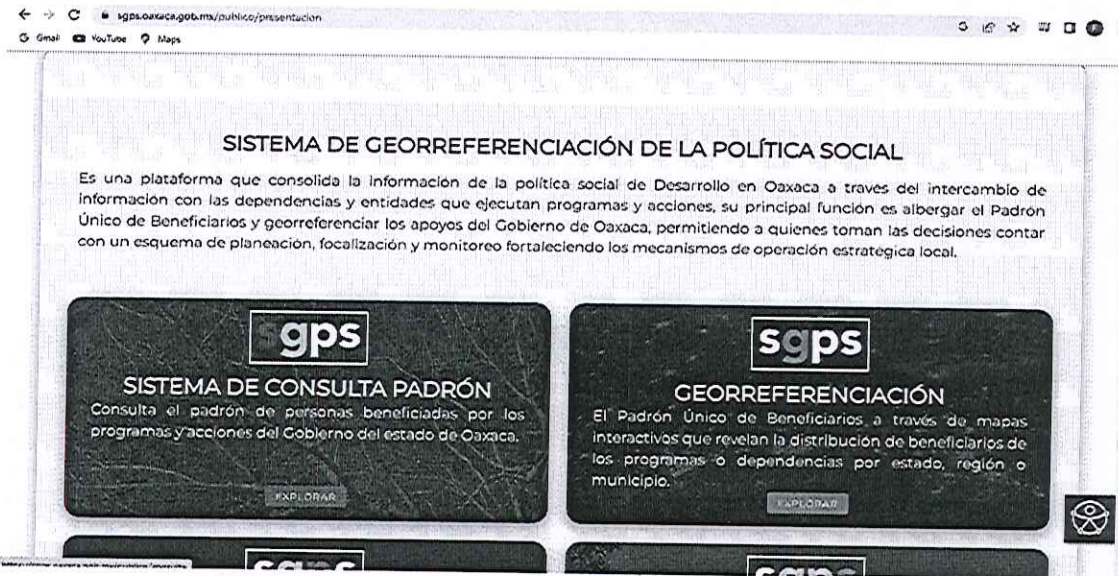
"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de los Apoyos que pudiera afectar el logro de las metas y objetivos." 2.9.3. Instancia Técnica de seguimiento al padrón único de beneficiarios. "La COPEVAL como instancia técnica de seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales de las Jefas de Familias Beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo Padrón del Programa.

En razón del tiempo transcurrido desde la fecha de la solicitud de información referente al Padrón de Beneficiarias del Programa Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" para el ejercicio 2023, esté actualmente se encuentra disponible en <https://www.oaxaca.gob.mx/cgemsyscyt/padron-unico-de-beneficiarios-pub/>.



Para acceder deberá entrar a la imagen de **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS OAXACA (CONSULTA AQUÍ LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL ESTADO DE OAXACA)**, posterior, deberá ingresar al **SISTEMA DE CONSULTA PADRÓN**.





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Posterior en apartado de Búsqueda, deberá el escribir el nombre del Programa "Tarjeta Margarita Maza" y se desplegará un total de 14907 resultados, que corresponden a las beneficiarias del Programas del Ejercicio 2023, y que podrá descargar en formato Excel para su análisis.

sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta

TARJETA MARGARITA MAZA

BUSCAR

CONSULTA AVANZADA

PERSONAS BENEFICIARIAS

POBLACION BENEFICIADA

ACTORES SOCIALES BENEFICIARIOS

Es la relación oficial de personas que de forma individual son beneficiarias de los programas estatales.

Total de registros: 14907

Resultados por página: 10

TOTAL POR SEXO

DESCARGAR REPORTE

Nombre Primer apellido Segundo apellido

NOMBRE	PRIMER_AP	SEGUNDO_AP	SEXO	PROGRAMA	BENEFICIO	DEPENDENCIAS EDUCADORAS	MUNICIPIO DE ENTREGA	PERIODO
REYNA GUADALUPE	RESERVADO	RESERVADO	M	TARJETA MARGARITA MAZA	Apoys de \$2000 pesos de forma bimestral	SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA,	Huautla de Jiménez	2023
EVERLIN	RESERVADO	RESERVADO	M	TARJETA	Apoys de \$2000 pesos	SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E	Santiago	2023

POR LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplido la Resolución del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO. - Se tome en consideración lo expuesto y manifestado y se resuelva lo que en derecho proceda.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN
JURÍDICA

RESPETUOSAMENTE

Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca a 05 de abril de 2024

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SUJETO OBLIGADO, SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**

